



Expediente: 3020/17

Carátula: MAEBA S.R.L. C/ ARIAS LUIS HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 23/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

20245038128 - OBELAR, GUSTAVO RUBÉN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3020/17



H106038444583

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ ARIAS LUIS HECTOR s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE: 3020/17.-

Proveyendo escrito: PIDO OFICIO - POR: OBELAR, GUSTAVO RUBEN - 22/04/2025 11:17.

San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2025. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, bajo su exclusiva responsabilidad, habiéndose librado ordenaes de pago en concepto de planilla de capital sin existir embargo alguno a tal fin y con los fondos provenientes del embargo en concepto de planilla de honorarios ordenado en fecha 22/4/22, corresponde ordenar: **TRABESE EMBARGO** sobre los haberes que perciba la parte demandada **LUIS HECTOR ARIAS - DNI N° 14.961.313**, en su carácter de dependiente del **TRANSPORTE MORENO SRL**, hasta cubrir la suma de **\$20.661,99.-** en concepto de **planilla de capital** reclamado en autos; con más la suma de **\$6.198,60.-** calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, en el porcentaje que por Ley que corresponda de dicho ingresos (**conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.**), en forma mensual e ininterrumpida.- A tal efecto, líbrese oficio al empleador haciéndose constar que los importes retenidos deberán depositarse en el BANCO MACRO S.A Delegación Tribunales, a la orden de la OFICINA DE GESTION ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3 y como pertenecientes al presente juicio. Debiendo comunicarse cuando se produzcan los depósitos. Hágase saber al empleador que deberá efectuar los depósitos correspondientes en la cuenta judicial nro. Cuenta N° 562200003354913 y CBU 2850622350000033549137. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado.- 3020/17.MJT.

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.